

2. ¿Qué tiempos de coordinación se contemplan en el centro en relación con esta actividad?

Centro al que desea asistir (priorizar):

Viérnoles ☐

Villardecievnos ☐

Semana en la que desea participar (priorizar). Si en alguna semana no fuera posible la participación, deje en blanco la casilla de la derecha.

Primer período		Segundo período	
1.	De 14 a 19 de abril ☐	11.	De 6 a 11 de octubre ☐
2.	De 21 a 26 de abril ☐	12.	De 13 a 18 de octubre ☐
3.	De 28 abril a 3 de mayo ☐	13.	De 20 a 25 de octubre ☐
4.	De 5 a 10 de mayo ☐	14.	De 27 oct. 1 de noviembre ☐
5.	De 12 a 17 de mayo ☐	15.	De 3 a 8 de noviembre ☐
6.	De 19 a 24 de mayo ☐	16.	De 10 a 15 de noviembre ☐
7.	De 26 a 31 de mayo ☐	17.	De 17 a 22 de noviembre ☐
8.	De 2 a 7 de junio ☐	18.	De 24 a 29 de noviembre ☐
9.	De 9 a 14 de junio ☐	19.	De 1 a 6 de diciembre ☐
10.	De 16 a 21 de junio ☐		

Datos del centro:

Denominación

Público ☐ Privado ☐ Concertado ☐

Domicilio

Localidad CP

Provincia Teléfono

Situación geográfica: Zona rural, urbana, suburbial

Perfil socioeconómico de la zona de influencia del centro

Breve historia del centro haciendo mención de su participación en actividades relacionadas con temas de salud, educación ambiental, talleres, consumo, aulas de naturaleza,

¿Ha participado algún grupo de este Centro en la actividad?

Sí ☐ NO ☐

Indique «Centro de Educación Ambiental» y fecha

Envío Memoria Sí ☐ NO ☐

Relacion nominal de los alumnos participantes:

(Cuyas autorizaciones de participación están archivadas en el centro)

Nombre y apellidos	Edad	Curso
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		

Nombre y apellidos	Edad	Curso
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Datos sobre el perfil general aproximado del grupo de alumnos:

Estudios (especialidad)

Experiencia en actividades de carácter complementario

Grado de participación en la elaboración del proyecto

Posibles expectativas

Alumnos con necesidades médicas especiales (especificar cuáles)

alumnos con necesidades educativas especiales. Si los hubiera, tipo de discapacidad.

Conocimiento que tiene el alumnado y sus padres de las normas de organización interna de los «Centros de Educación Ambiental», que deben ser aceptadas por los grupos participantes.

....., a de 199

(Firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO III

Autorización paterna

Don/doña

padre/madre/tutor de

otorga su autorización para que participe en la actividad de «Centros de Educación Ambiental» organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.

....., a de de 199

2505 ORDEN de 23 de enero de 1997 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1995/1996.

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) establece, en su disposición cuarta, que anualmente la Secretaría de Estado de Educación convocará los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en Bachillerato Unificado Polivalente. La presente Orden viene a dar cumplimiento al referido mandato.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4) de Ordenación General del Sistema Educativo establece las nuevas modalidades de Bachillerato dentro del nivel de Educación Secundaria, por lo que, en los próximos cursos, coexistirán los estudios de Bachillerato Unificado Polivalente y los de Bachillerato. Deseando reconocer también los méritos académicos de los alumnos que cursen dichas nuevas modalidades de Bachillerato, el Ministerio de Educación y Cultura procederá a convocar unos Premios específicos para estos alumnos antes de que finalice el curso 1996/1997.

Por todo lo anterior, he dispuesto,

Primero.—Se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 1995/1996.

Segundo.—1. Podrán optar al Premio Extraordinario aquellos alumnos que hayan cursado en centros docentes españoles los estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente (1.º, 2.º y 3.º) y los hayan finalizado en el año académico 1995/1996.

2. Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente deberá ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, pero no las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

Suficiente: 5,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Sobresaliente: 9 puntos.

Tercero.—1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente en el curso 1995/1996. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta los alumnos matriculados en Centros españoles, tanto de carácter público como privado.

Cuarto.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al Premio Extraordinario, tendrán que inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico, hasta el día 28 de febrero de 1997 inclusive.

2. Los alumnos y los Secretarios de sus respectivos Centros deberán cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo a la presente convocatoria.

3. Antes del día 12 de marzo de 1997, los Secretarios de los Institutos de Bachillerato remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Cultura los modelos de inscripción presentados. En el caso de Madrid, se remitirán a la respectiva Subdirección Territorial.

Quinto.—La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y enviará a las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura (en el caso de Madrid Subdirecciones Territoriales) tanto las pruebas, como las Instrucciones necesarias para su desarrollo.

Sexto.—1. Las pruebas se estructurarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio:

a) Redacción de tipo ensayístico sobre un tema de carácter general o literario.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada con el carácter de obligatoria por el alumno.

Segundo ejercicio:

Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente estructuradas de la siguiente forma:

A elegir por el alumno entre Filosofía o Geografía e Historia de España y de los Países Hispanoamericanos.

A elegir por el alumno entre Matemáticas o Latín.

Cada parte de la prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La puntuación mínima global para obtener Premio Extraordinario será de 32 puntos sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero de esta Orden.

2. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 18 de abril de 1997 en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, quienes lo comunicarán con la suficiente antelación a todos los Centros de Bachillerato en los que se hayan inscrito alumnos.

Séptimo.—Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas, estarán presididos por un Inspector de Educación. Como vocales actuarán Profesores de Enseñanza Secundaria especialistas en las distintas materias objeto de la prueba. Serán designados por el Director Provincial o Subdirector Territorial correspondiente.

Octavo.—1. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

2. Los alumnos con Premio Extraordinario de Bachillerato disfrutarán de exención total del pago de las tasas académicas en la primera matriculación del primer curso de la Universidad, según establece el artículo 1.º 3 de la Orden de 17 de agosto de 1982 del Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Noveno.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación. Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. El plazo para plantear reclamaciones será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra que será sustanciado por delegación de ésta por el Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid)

Décimo.—Esta Orden no será de aplicación en las Comunidades Autónomas en ejercicio de plenas competencias educativas.

Undécimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Apellidos y nombre
fecha de nacimiento
dirección, teléfono
localidad, provincia, CP
Centro en el que cursó sus estudios
localidad, provincia, CP
idioma elegido
asignaturas optativas

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por Orden de 23 de enero de 1997.

..... de de 1997.
(Firma)

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Cultura.

El Secretario del Instituto
..... de
Certifica: Que el alumno
ha alcanzado una nota media de
obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda de la Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, curso 1995/1996.

..... de de 1997.
(Firma y sello)

2506 *RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se adjudican becas para el año 1997 del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.*

Por Resolución de 28 de octubre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.